



Barrio Munegazo, 22 - 01400 LLODIO - (ALAVA) España

ADMINISTRACION

Tel. 94 671 97 50 - Fax 94 671 97 64

APROVISIONAMIENTOS

Tel. 94 671 97 20 - Fax 94 671 97 13

INDUSTRIAL

Producción y Oficina Técnica

Tel. 94 671 97 23 - Fax 94 671 97 40

Mantenimiento

Tel. 94 671 97 24 - Fax 94 671 97 49

REGISTRO OFICIAL

Nº 7.A. 93

CNMV (Comisión Nacional del Mercado de Valores)

Paseo de la Castellana, 19

28046 Madrid.-

2 de mayo de 2002

Estimados Señores:

Hemos recibido su carta, de fecha 26 de abril, en la cual nos solicitaban aclaraciones a una nota que aparece en el Informe de Auditoría de nuestra Sociedad y que refleja una incertidumbre sobre el contenido de las cuentas anuales del ejercicio 2001.

Con objeto de dar una adecuada respuesta a su carta y, sobre todo, con la intención de aportar la máxima transparencia al contenido de nuestras cuentas anuales, damos respuesta a su solicitud.

Vidrala, siguiendo fielmente la normativa fiscal vigente en Álava a efectos del Impuesto sobre Sociedades, ha venido aplicando determinadas deducciones en la cuota del citado Impuesto, por inversiones realizadas en activos fijos en la planta de Llodio. Dichas deducciones fueron autorizadas por la Diputación Foral de Álava, al considerar que la inversión reunía los requisitos necesarios para gozar de las mismas.

La incertidumbre que se muestra en la opinión del auditor hace referencia a que, durante el año 2001, la Comisión de la Unión Europea ha considerado que las deducciones mencionadas, reguladas en las Normas Tributarias de Álava, Guipúzcoa y Vizcaya, son contrarias al Derecho comunitario y deben ser anuladas.


La Decisión de la Comisión ha sido recurrida ante el Tribunal de Justicia de la Unión Europea por las Diputaciones, que son las directamente afectadas por la misma, y por las opiniones e informaciones recabadas de las propias administraciones forales (en nuestro caso concreto de la Diputación Foral de Álava), hemos de pensar que las resoluciones serán favorables.

Por todo lo anterior, y teniendo en cuenta además que no es posible cuantificar el efecto económico que sobre nuestras cuentas anuales pudiera tener la contingencia comentada, al no concretar la Decisión de la Comisión los importes de las deducciones que pudieran considerarse aceptables, y existir mecanismos alternativos de deducción en el Impuesto sobre Sociedades no cuestionados por aquella, la opinión mostrada por el auditor refleja una "salvedad técnica" sujeta a criterios de maximización de la prudencia contable.

Por otra parte, vista la persona a la cual dirigían su carta, hemos de informarles que el actual Secretario del Consejo de Administración de nuestra Sociedad es don Ángel de Lacha y Otañes.

Confiando en haber dado una adecuada respuesta a la cuestión por ustedes planteada y esperando haber aportado una mayor transparencia al contenido de nuestras cuentas anuales del ejercicio 2001, les saludamos con el agrado de siempre.

Atentamente,


Don Ángel de Lacha y Otañes
Secretario del Consejo de Administración